



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO DE EXPOSICIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL  
O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DEL  
PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA FABIOLA  
ANGÉLICA DURÁN ACEVEDO; RUT  
15.523.411-3.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 273**

**RANCAGUA, 23 de junio de 2025.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19799 sobre documentos y firma electrónica; en la Resolución Exenta N°1428, de 2023, complementada por Resolución Exenta N° 679, de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sobre delegación de facultades para autorizar y suscribir actos administrativos que indica en los Directores Regionales del Servicio Nacional del patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta RA N° 122512/892/2024, de 19 de marzo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que renovó nombramiento de Leslie Priscilla Araya Miranda, en calidad de Directora Regional de O'Higgins, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de junio de 2025, esta Dirección Regional suscribió un convenio de exposición con doña Fabiola Angélica Durán Acevedo, con el objeto de montar la exposición temporal "Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea", en la Casa del Pilar, del Museo Regional de Rancagua, dependiente de esta Dirección.
2. Que, habiendo recibido ejemplares correctamente firmados del convenio, corresponde que la Dirección Regional O'Higgins, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, apruebe el convenio suscrito por medio de acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE** el convenio de exposición suscrito con fecha 16 de mayo de 2025, entre la DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y doña **FABIOLA ANGÉLICA DURÁN ACEVEDO**, cuyo texto se transcribe a continuación:



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## CONVENIO DE EXPOSICIÓN

ENTRE

**FABIOLA ANGÉLICA DURÁN ACEVEDO**

Y

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
REGIÓN DE O'HIGGINS**

En Rancagua, a 17 de junio de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS**; RUT N° 60.905.000-4, en adelante el "SERPAT, representado por su Directora Regional **Leslie Araya Miranda**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Almarza N° 670, comuna y ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y **FABIOLA ANGÉLICA DURÁN ACEVEDO**, Cédula Nacional de Identidad N° ; Bibliotecóloga y Artesana en Orfebrería, domiciliada en Villa Las Tinajas, calle Isla Mocha N°537, comuna de Machalí, Región de O'Higgins, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de exposición, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

### **ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Exenta N° 1220, de 2 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 21045, se constituyeron las Direcciones Regionales del Servicio, con las Unidades de: Oficina Técnica Regional de Monumentos Nacionales, Museos Regionales y Especializados, Coordinación Regional de Bibliotecas, Archivos Regionales, Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial y Departamento de Pueblos Originales, pasando a formar parte de la organización interna de toda Dirección Regional

En este contexto, el Museo Regional de Rancagua, dependiente de la Dirección Regional O'Higgins de Patrimonio Cultural, busca proyectarse como un espacio inclusivo, de diálogo, investigación e interacción con las comunidades y el Patrimonio Cultural que se resguarda, y que se reconozca como un organismo difusor del mismo, en el cual se dé cabida a las diversas manifestaciones culturales que conviven en la región, de modo que el museo sea valorado por las comunidades como generador de desarrollo regional.

En este orden de ideas, el Museo Regional de Rancagua, posee salas de exhibición temporal, que permiten desarrollar exposiciones temporales de artistas, artesanas/os e investigadoras/es, provenientes de distintos lugares de la región de O'Higgins, así como de otras regiones, previa vinculación y evaluación por personal del museo.

En atención a ello, mediante Resolución Exenta N° 1, de 2 de enero de 2025, la Dirección Regional O'Higgins de Patrimonio Cultural, llamó a concurso y aprobó bases para postular a exposiciones temporales 2025, en el Museo Regional de Rancagua, salas de exhibición Casa del Pilar.

Según consta en acta de fecha 20 de febrero de 2025, suscrita por Maria del Rosario Balcells Correa, Encargada de Desarrollo Institucional del Museo Regional de Rancagua, y miembro de la Comisión Evaluadora del concurso, designada por Resolución Exenta N° 22 de 17 de enero de 2025, de la señalada Dirección Regional, se seleccionaron 10 propuestas correspondientes a diez personas, dentro de las cuáles se encuentra la exposición "**Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea**", de **Fabiola Durán Acevedo**.

De acuerdo al literal G) del punto II, de las Bases del concurso, procede la celebración de un convenio de exposición entre el SERPAT y cada uno de los seleccionados

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

El objeto del presente Convenio de Exposición, es consignar las condiciones en que se efectuará la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”, de Fabiola Durán Acevedo.**

## **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

En ejecución del presente Convenio, el **SERPAT** asume los siguientes compromisos:

a) Disponibilidad de una sala de Exhibición temporal, del Museo Regional de Rancagua, Casa del Pilar, para montar la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”, de Fabiola Durán Acevedo.**

b) Efectuar la difusión de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”, de Fabiola Durán Acevedo**, mediante nota en página web del Museo Regional de Rancagua y redes sociales.

c) Elaborar el Diseño virtual de la invitación para la inauguración de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”, de Fabiola Durán Acevedo**, para enviar a autoridades locales, público general y lista propia de la persona que expone.

e) Proporcionar los elementos técnicos para el desarrollo de la inauguración y montaje de exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”, de Fabiola Durán Acevedo.** Esto se refiere a amplificación, iluminación propia de cada sala, sillas, aseo, y previo acuerdo y disponibilidad, uso de monitor o proyector

f) Facilitar personal para atención de público general, durante el tiempo que dure la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”, de Fabiola Durán Acevedo.** La exposición estará abierta, en general de martes a jueves de 10:00 a 17:45 horas; viernes de 10:00 a 16:45 horas. Sábado de 10:00 a 13:45 horas, salvo feriados o cierre del Museo Regional de Rancagua por situaciones de fuerza mayor

g) Facilitar personal para colaborar en montaje y desmontaje de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”, de Fabiola Durán Acevedo**, previa solicitud al correo electrónico: [rosario.balcells@museoschile.gob.cl](mailto:rosario.balcells@museoschile.gob.cl), y disponibilidad del equipo del museo.

h) Proporcionar espacios, dentro del Museo Regional de Rancagua, y mobiliario para la realización de actividades mediadas presenciales en relación con la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”,** acordadas previamente con Fabiola Durán Acevedo, durante el período de exhibición.

i) Efectuar la impresión de texto curatorial en panel de ingreso a la sala de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”, de Fabiola Durán Acevedo.** El borrador deberá ser entregado por parte del expositor con a lo menos 10 días de anticipación.

En ejecución del presente Convenio, **FABIOLA DURÁN ACEVEDO**, asume los siguientes compromisos:

a) Efectuar el montaje de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”,** a lo menos 3 días antes de su inauguración

b) Realizar el desmontaje y retiro de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”,** entre 2 y 5 días después de su finalización, obligándose a reparar cualquier daño que se hubiera ocasionado en los muros de la sala producto del montaje.

c) Solventar costos de transporte de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”,** relativos a su montaje y desmontaje



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

d) Desarrollar una actividad de Mediación con la comunidad, consistente en realizar un Taller de Elaboración de anillos de una sesión, para público general.

e) Efectuar un recorrido mediado de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”**, el día de su inauguración.

f) No modificar el proyecto original de la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”**, sin previa autorización de la contraparte técnica del SERPAT

g) Respetar las bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 1, de 2 de enero de 2025, de la Dirección Regional O'Higgins de Patrimonio Cultural, y los protocolos asociados al préstamo del espacio. Cualquier duda, discrepancia o consulta será resuelta por la contraparte técnica del SERPAT.

### **TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL SERPAT**

Será contraparte técnica del SERPAT el Director del Museo Regional de Rancagua, o la persona que designe para estos efectos.

Le corresponderá a la contraparte técnica realizar y coordinar todas las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio, a fin de cumplir el objetivo previsto en la cláusula primera y los compromisos detallados en la cláusula segunda; velando por el correcto desarrollo del mismo

### **CUARTO: GRATUIDAD.**

El presente convenio no generará obligaciones financieras para las partes ni irrogará gasto alguno o transferencia de recursos para ninguna de sus partes.

### **QUINTO: VIGENCIA Y FECHA DE LA EXPOSICIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del SERPAT que lo apruebe, y tendrá una duración de dos meses.

La exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”**, de **Fabiola Durán Acevedo**, tendrá lugar en la Casa del Pilar, del Museo Regional de Rancagua, durante el mes de junio de 2025. En todo caso, el SERPAT se reserva el derecho de reagendar o suspender la exposición **“Fragmentos Cordilleranos; el arte rupestre de los Chiquillanes llevado a la joyería contemporánea”**, de **Fabiola Durán Acevedo**, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

### **SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **SÉPTIMO: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, se deberá señalar expresamente que dichas actividades y/o productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de los logos institucionales.

### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los documentos o materiales que se generen en virtud del presente Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### **NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en dos **(2) ejemplares** del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de la Directora Regional **Leslie Araya Miranda**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA N° 122512/892/2024, de 19 de marzo de 2024, que renovó su designación en dicha calidad, en relación con la Resolución Exenta N° 1428, de 27 de septiembre de 2023, que delega facultades en los Directores Regionales, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**Hay Firma electrónica, Leslie Araya Miranda. Directora Regional O'Higgins, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Hay Firma, Fabiola Angélica Durán Acevedo.**

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

Leslie Priscilla Araya Miranda

Firmado digitalmente por  
Leslie Priscilla Araya Miranda  
Fecha: 2025.06.24 13:06:42  
-04'00'

**LESLIE ARAYA MIRANDA  
Directora Regional  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Región de O'Higgins**

AHR

DISTRIBUCIÓN

- Archivo SERPAT O'Higgins.
- Museo Regional de Rancagua.
- Vannia Claret Cortez.